MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, DE ARGENTINA

EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA, DE BOLIVIA

EL INSTITUTO ALBERTO LUIZ COIMBRA DE PÓS-GRADUACÃO E PESQUISA DE ENGENHARIA DA UNIVERSIDADE FEDERAL DE RIO DE JANEIRO, DE BRASIL

EL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA, DE CHILE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. FACULTAD DE INGENIERÍA-SEDE BOGOTA

EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS EN RECURSOS HÍDRICIOS, DE ECUADOR

EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE ESPAÑA

EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

EL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

EL LABORATORIO NACIONAL DE HIDRÁULICA, DE PERÚ

EL LABORATÓRIO NACIONAL DE ENGENHARIA CIVIL, DE PORTUGAL

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, DE URUGUAY

Y

EL INSTITUTO DE MECÁNICA DE FLUIDOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE INSTITUTOS NACIONALES IBEROAMERICANOS DE INGENIERIA E INVESTIGACIÓN HIDRAULICA

MEMORÁMDUM DE ENTENDIMIENTO QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, DE ARGENTINA; EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA, DE BOLIVIA; EL INSTITUTO ALBERTO LUIZ COIMBRA DE POS-GRADUACAO E PESQUISA DE ENGENHARIA - COPPE-UFRJ, DE BRASIL; EL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA, DE CHILE; LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. FACULTAD DE INGENIERÍA-SEDE BOGOTA, DE COLOMBIA; EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS EN RECURSOS HÍDRICIOS, DE ECUADOR; EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE ESPAÑA; EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, DE MEXICO; EL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, DE MEXICO; EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, DE MEXICO; EL LABORATORIO NACIONAL DE HIDRÁULICA, DE PERÚ; EL LABORATÓRIO NACIONAL DE ENGENHARIA CIVIL, DE PORTUGAL; LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, DE URUGUAY; Y EL INSTITUTO DE MECÁNICA DE FLUIDOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, DE VENEZUELA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE INSTITUTOS NACIONALES IBEROAMERICANOS DE INGENIERIA E INVESTIGACIÓN HIDRAULICA

COMPARECEN

Oscar Valentín Lico, Presidente del Instituto Nacional del Agua, en cuya representación legal actúa, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas mediante el Decreto N° 366/2002 del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina; **José Luis Montaño Vargas, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés (La Paz – Bolivia),** Facultad a la cual pertenece el **Instituto de Hidráulica e Hidrología** y en cuya representación legal actúa, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas mediante la Resolución Facultativa de Ingeniería FAC. ING. RES. N° 765./2003 el 8 de julio de 2003; **Fernando Alves Rochinha, Subdirector de Asuntos Académicos del Instituto Alberto Luiz Coimbra de Pós-graduacão e Pesquisa de Engenharia da Universidade Federal do Rio de Janeiro,** de Brasil, en virtud de la Portaría n° 94 de 16 de julio de 2003, publicada en el Boletín UFRJ n° 15 de 29 de octubre de 2003; **Alejandro López Alvarado, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica (INH),** de Chile, en cuya representación legal actúa, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Decreto Supremo N° 522/96, de 31 de julio; **Lisímaco Parra París, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Colombia,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 19.234.797 de Bogotá, en cuya representación legal actúa, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas mediante la Resolución Nº 456 del 10 de abril de 2003; **Alfonso Espinosa Ramón, Rector de la Escuela Politécnica Nacional (EPN)**, de Ecuador, de la cual forma parte el **Centro de Investigaciones y Estudios en Recursos Hídricos,** en cuya representación legal actúa, de conformidad con las atribuciones que le conceden el Estatuto y Reglamentos de la Institución, en virtud de su posesión como Rector ante el Consejo Politécnico, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres, por un periodo de cinco años; **Ángel C. Aparicio Mourelo, Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX),** de España, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, igualmente en representación legal del Organismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, modificado por el

Real Decreto 591/2005, de 20 de mayo; **Álvaro Alberto Aldama Rodríguez, Director del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)**, en cuya representación legal actúa, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas mediante el Decreto Presidencial, por el que se crea el IMTA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2001, 3º y 4º fracción I y II de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2002; **René Raúl Drucker Colín, Coordinador de la Investigación Científica de la Universidad nacional Autónoma de México, asistido en este acto por Sergio Manuel Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Director del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México**, en cuya representación legal actúa; **Octavio A. Rascón Chávez, Director General del Instituto Mexicano del Transporte (IMT)**, en cuya representación legal actúa, en virtud de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Presidencial por medio del cual se crea el Instituto Mexicano del Transporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 1987; **Francisco Coronado Del Águila, Presidente del Consejo Directivo del Laboratorio Nacional de Hidráulica(LNH)**, de Perú, en cuya representación legal actúa, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Resolución Rectoral N° 0158 de fecha 08 de Febrero del 2005 y el Ing. Edgar Rodríguez Zubiate, Director del Laboratorio Nacional de Hidráulica, Resolución Rectoral N° 0158 de fecha 08 de Febrero del 2005; **Carlos Alberto Matias Ramos, Presidente del Laboratório Nacional de Engenharia Civil (LNEC)**, de Portugal, en cuya representación legal actúa, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Despacho Conjunto Nº 329 B/2005, de 10 de mayo, publicado en el Diario Oficial de la Republica Portuguesa Nº 93, II Série de 13 de mayo de 2005; **Rafael Guarga Ferro, Rector de la Universidad de la República,** de Uruguay**,** en cuya representación legal actúa, y el **Dr. Iván I. Saavedra Cuadra, Director del Instituto de Mecánica de Fluidos,** de la Universidad Central de Venezuela, en cuya representación legal actúa conforme a designación del Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela en sesión ordinaria de fecha 21 de Junio de 2005.

Las partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Memorándum de Entendimiento, y al efecto

E X P O N E N

1º. ANTECEDENTES

Los Institutos Nacionales de Ingeniería e Investigación del Agua en el área Iberoamericana son las entidades responsables de Asistencia Técnica de Alto Nivel, Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica en materias de Ingeniería y Medio Ambiente relativas a las Infraestructuras del Agua, al Transporte Fluvial y Marítimo y a la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en las Cuencas y en las Zonas Costeras, aspectos todos ellos fundamentales en la implantación de Estrategias de Desarrollo Sostenible.

Aunque algunos de los Institutos mantienen actualmente vínculos bilaterales y multilaterales en áreas de formación e investigación, así como en el desarrollo de actividades de asistencia técnica cooperativa, se considera necesario avanzar hacia el establecimiento de una red de colaboración entre los Institutos que permita una mejor capacidad de actuación coordinada y respuesta eficaz al nivel regional supranacional en el que muchos de los problemas actuales se plantean, permitiendo una aproximación estructurada a otras instituciones y entidades que actúan en esa escala. Ello puede hacer posible el mejor uso de las especializaciones complementarias y el desarrollo de actividades de Investigación Cooperativa que den respuesta a los retos del área en las materias señaladas.

A este fin, se han desarrollado una serie de reuniones entre las entidades interesadas. La primera se celebró con motivo de la reunión de la División Latinoamericana de Hidráulica durante el Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Ingeniería e Investigación Hidráulica, IAHR en Tesalónica, Grecia, agosto de 2003, donde se presentó la propuesta de celebrar una reunión de los Institutos orientada a reforzar su colaboración. A convocatoria de INH y CEDEX, con el patrocinio de la Agencia Española de Cooperación Internacional, AECI, se celebró una primera reunión de las partes en La Antigua, Guatemala, Abril de 2004, cuyo contenido consistió en la presentación de las Instituciones, la discusión de diversos temas de interés común en su desarrollo y la atención a las contribuciones de un número limitado de conferenciantes invitados representantes de instituciones y asociaciones relevantes. Adicionalmente, la reunión adoptó y se firmó por los representantes de los Institutos una conclusión, que se aneja a este Memorándum de Entendimiento, en la que se acuerda avanzar en la constitución de una red, con los objetivos que se describen y como marco permanente de colaboración entre los institutos, mantener inicialmente una reunión anual de representantes de los Institutos y posibilitar la incorporación a esta red de otras instituciones interesadas que compartan los objetivos definidos.

Con motivo de la segunda reunión anual celebrada por los Institutos en Cartagena, Colombia, mayo de 2005, se ha avanzado en la definición de la colaboración que finalmente se plantea mediante el presente Memorándum de Entendimiento.

2º. CIRCUNSTANCIAS DE LAS INSTITUCIONES

2.1 De “El Instituto Nacional del Agua”, de Argentina.

El Instituto Nacional del Agua (INA) es un organismo descentralizado de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación Argentina. Tiene por objeto satisfacer los requerimientos de estudio, investigación, desarrollo y prestación de servicios especializados en los campos del conocimiento, el aprovechamiento, y la preservación del agua, tendiente a facilitar el desarrollo e implementación de la política hídrica nacional.

Creado por Ley Nacional 20.126 del 29 de enero de 1973 bajo el nombre de Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, se ha convertido en el único organismo en la Argentina que, de manera integral, abarca todos los aspectos científicos y tecnológicos en los diversos campos de los recursos hídricos, contando con centros especializados y centros regionales en diversas partes del país.

El Instituto Nacional del Agua establece domicilio legal en Autopista Ezeiza-Cañuelas, Tramo Jorge Newbery, Km 1,62 (1804) Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y es representado por su Presidente, Ing. Oscar Valentín Lico, en virtud del Decreto N° 366/2002 del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina.

2.2 De "El Instituto de Hidráulica e Hidrología", de Bolivia.

El Instituto de Hidráulica e Hidrología es un instituto de la Universidad Mayor de San Andrés, fundado el 20 de Marzo de 1972 por Resolución Universitaria UMSA 244/72 y tiene como misión la investigación y la educación superior en el campo de las ciencias e ingeniería de los recursos hídricos, y forma parte de la Facultad de Ingeniería a través de la Carrera de Ingeniería Civil.

El Dr. Ing. José Luis Montaño Vargas, en su carácter de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad a la cual pertenece el Instituto de Hidráulica e Hidrología tiene la facultad de representar al "IHH", así como celebrar el presente Memorándum de Entendimiento.

Su domicilio oficial es Cota Cota calle 30, Campus Universitario. Casilla 699 La Paz - Bolivia.

2.3 De "El Instituto Alberto Luiz Coimbra de Pós-Graduacão e Pesquisa de Engenharia, de la Universidade Federal do Rio de Janeiro, COPPE-UFRJ", de Brasil.

La COPPE tiene por finalidad planear, organizar y ejecutar programas de postgrado de ingeniería, además de otras modalidades de cursos para graduados previstas en el Art. 9° del Estatuto de la Universidad, así como cooperar en la enseñanza de graduación, en la forma de su Regimiento General.

Para atender su finalidad, la COPPE podrá promover convenios con otras instituciones públicas o privadas, observadas las normas en vigor en la Universidad. El Maestro Fernando Alves Rochinha, Subdirector de Asuntos Académicos de la COPPE-UFRJ se encuentra calificado, de acuerdo con el Párrafo 3° de la Sección IV, "De la Dirección", Art. 23° del Reglamento de la COPPE - UFRJ, a través de designación del Director, con aprobación del Consejo de Coordinación, para supervisar las actividades de administración y finanzas de la COPPE; y para ejercer, en el área académica, las atribuciones que le sean conferidas por el Director.

De acuerdo con el Art. 48° del Título V: "De las Disposiciones Generales y Transitorias" del Reglamento de la COPPE-UFRJ, las coordinaciones de los programas son: Ingeniería Biomédica, Civil, Eléctrica, Mecánica, Metalúrgica y de Materiales, Ingeniería Oceánica, Nuclear, Producción, Química, Sistemas y Computación, Transporte y Planificación Energética. Al respecto, los Programas de Ingenierías Civil y Oceánica han sido designados para actuar continuamente con la Red de Institutos Nacionales Iberoamericanos de Ingeniería e Investigaciones Hidráulicas. Los otros programas podrán también participar de actividades junto a la Red, a través de la COPPE-UFRJ y de los convenios de aplicaciones, investigaciones y desarrollo que sean establecidos con los otros institutos participantes.

Su dirección oficial es Instituto Alberto Luiz Coimbra de Pós-Graduação e Pesquisa de Engenharia da Universidade Federal do Rio de Janeiro, Sub-Diretoria Acadêmica da COPPE, Centro de Tecnologia, Bloco G, Sala 103, Caixa Postal 68501, CEP 21941-972 Rio de Janeiro, RJ, Brasil.

2.4 De “El Instituto nacional de Hidráulica”, de Chile.

El Instituto Nacional de Hidráulica de Chile (INH) es una corporación Autónoma de Derecho Público del Estado Chileno, creada por Decreto Supremo 930 de 14 de Noviembre de 1967. Su misión es desarrollar actividades de investigación y estudios en las diferentes áreas de la Ingeniería Hidráulica y Mecánica de Fluidos.

Presta servicios especializados a organismos públicos y privados y apoya a la formación académica, contribuyendo así a optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida.

Su domicilio legal está en la ciudad de Santiago, calle Nataniel Cox N° 31 oficina N° 36 y sus actividades profesionales las desarrolla en su laboratorio hidráulico ubicado en la Comuna de Peñaflor, a 25 kilómetros de Santiago, en calle Concordia N° 0620. Su representante legal es el Director Ejecutivo, Ing. Alejandro López Alvarado, en virtud de la atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 522 de 31 de Julio de 1996.

2.5 De “La Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá”.

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional cuenta con el personal académico e investigativo y con las instalaciones para desarrollar estudios hidráulicos, con el objeto de promover el desarrollo de la comunidad académica nacional, estudiar y analizar los problemas planteados por el agua, formular soluciones adecuadas, y prestar apoyo y asesoría al Estado, en el ámbito del conocimiento, aprovechamiento y manejo de los recursos hidráulicos y ambientales asociados. En desarrollo de dicho propósito, cuenta con la infraestructura del Laboratorio de Ensayos Hidráulicos (LEH-UN), dedicado a las labores de investigación, estudio y asesorías en el área de la

Ingeniería fluvial, marítima y portuaria; fundamentados en criterios técnicos y científicos, consideraciones sociales, económicas y ambientales para plantear soluciones a los problemas de aprovechamiento y manejo de los recursos hidráulicos. De igual manera, cuenta con las instalaciones del Laboratorio de Hidráulica (LH-UN) que han sido concebidas para fortalecer la docencia permitiendo elaborar experimentos demostrativos sobre los fundamentos teóricos, y realizar investigación aplicada en aspectos relacionados con la hidráulica general y la mecánica de fluidos.

Dichas Instalaciones constituyen el principal Centro de estudios colombiano en el tema, y se encuentran localizados en el campus de la "Ciudad Universitaria", Calle 45 Carrera 30, edificios 408 y 409, Bogotá, Colombia.

2.6 De "El Centro de Investigaciones y Estudios en Recursos Hídricos", de Ecuador.

El Centro de Investigaciones y Estudios en Recursos Hídricos (CIERHI), es un centro especializado en temas de planificación de recursos hídricos, diseño, verificación y optimización de estructuras hidráulicas, hidrología superficial y subterránea, ingeniería de ríos, investigaciones y estudios de proyectos de infraestructura hidráulica en general, y da soporte académica al Programa de Postgrado en Ingeniería de los Recursos Hídricos.

El CIERHI es un organismo dependiente de la Escuela Politécnica Nacional EPN, creado por resolución de Consejo Politécnico en su sesión ordinaria del 28 de Octubre del año de 1994, como parte del Programa de Ciencia y Tecnología BID–FUNDACYT-EPN, proporcionándole una nueva infraestructura física, a objeto de potenciar la investigación y desarrollo de la Ciencia e Ingeniería del Agua en el Ecuador, que desde el año 1972 ha venido realizando la EPN a través de su Laboratorio de Hidráulica.

La Escuela Politécnica Nacional es una Institución de Educación Superior Estatal fundada en 1865, cuyas actividades académicas, científicas y de investigación están orientadas al desarrollo de la ciencia y la técnica para contribuir con ellas al progreso del país,

El CIERHI establece su domicilio legal en el Campus Politécnico "José Ruben Orellana", de la EPN, ubicado en la calle Ladrón de Guevara E 11-253 , en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de la República del Ecuador, siendo su Representante Legal el Rector de la Escuela Politécnica Nacional Ing. Alfonso Espinosa , y Director del Centro, el Prof. Ing. Ciro Galo Menéndez Alcázar. MSc., desde su creación.

2.7 De “El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas”, de España.

El Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 591/2005, de 20 de mayo, configura al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) como Organismo Autónomo de Investigación Científica y Técnica, estableciendo entre sus funciones la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias tecnológicas que tienen relación con las obras públicas y el medio ambiente asociado, actualmente adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento y también funcionalmente al Ministerio de Medio Ambiente de España. El CEDEX dispone, a los efectos de este Memorándum de Entendimiento, de dos unidades especializadas en los campos de la hidráulica continental y marítima, respectivamente, el Centro de Estudios Hidrográficos y el Centro de Estudios de Puertos y Costas.

2.8 De "El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua”.

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es un órgano público descentralizado, con personalidad jurídica, y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2001, y en el artículo 1º de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2002, en los cuales se establece que tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

Entre otras atribuciones tiene las de ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

El C. DR. ÁLVARO ALBERTO ALDAMA RODRÍGUEZ, en su carácter de director general tiene la facultad de representar a "EL IMTA", así como celebrar el presente Memorándum de Entendimiento en los términos de los artículos 5º, 9º y 10º del Decreto Presidencial por el que se creo el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2001, y de conformidad con su nombramiento suscrito por el Presidente Constitucional, Lic. Vicente Fox Quezada de fecha 31 de octubre de 2001.

Su domicilio oficial es Av. Paseo Cuauhnáhuac No. 8532, colonia Progreso, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, México.

2.9 De “El Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México”.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de

enero de 1945, la UNAM es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

La representación legal de la UNAM, con fundamentos en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 primer párrafo de su Estatuto General, recae en su Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

El Dr. Rene Raúl Drucker Colín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica de la UNAM, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 23 de enero del 2003, así como en el testimonio del Poder Especial otorgado en la Escritura Pública número 92,472 de fecha 7 de noviembre del 2002, ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público Número 56 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.

Dentro de la estructura orgánico-administrativa de la UNAM se encuentra el Instituto de Ingeniería, cuyo titular es el Dr. Sergio Manuel Alcocer Martínez de Castro en su carácter de Director, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Su domicilio legal de la UNAM es 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

2.10 De “El Instituto Mexicano del Transporte”.

El Instituto Mexicano del Transporte es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, creado por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 1987, cuya función básica es llevar a cabo investigaciones, capacitación técnica y transferencia de tecnología para el sistema de transporte nacional.

El C. Dr. Octavio A. Rascón Chávez, Director General del Instituto Mexicano del Transporte, fue designado por el C. Arq. Pedro Cerisola y Weber, Secretario de Comunicaciones y Transportes, el día dos de abril del 2001, y se encuentra plenamente facultado para representar al “IMT” de conformidad con los artículos 9, 10 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 5º. del acuerdo de creación de “EL IMT”.

Su domicilio oficial es carretera Querétaro – Galindo Km. 12 + 000, Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro, Código Postal 76700, México.

2.11 De "El Laboratorio Nacional de Hidráulica", de Perú.

El Laboratorio Nacional de Hidráulica (LNH) de Perú, se crea el 12 de Febrero de 1960, a partir del Convenio celebrado entre la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y la Dirección de Aguas e Irrigaciones del Ministerio de Fomento y Obras Publicas. A partir de la vigencia del Decreto Supremo No 009-90-AG del 01 de Marzo de 1990, pasa a ser un Órgano Autónomo de la Universidad Nacional de Ingeniería, dependiente del Rectorado, en la actualidad funciona como Empresa Universitaria en base a los recursos propios que generan sus actividades. Su domicilio oficial es Av. Tupac Amaru N° 210(Puerta 4 UNI) - Rimac, Lima , Perú. Apartado Postal 746 – Lima 100

El CE. Ing. Francisco Coronado Del Águila, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del LNH y el Ing. Edgar Rodríguez Zubiate, Director del LNH, tienen la facultad de representar al "LNH", así como celebrar el presente Memorándum de Entendimiento en conformidad con el Art. 12, inc. 3) literal e. del Reglamento de Organización y Funciones del Laboratorio Nacional de Hidráulica, aprobado por Resolución Rectoral N° 0411 del 31.05.93.

El objetivo fundamental del Laboratorio Nacional de Hidráulica es buscar soluciones técnicas, a los problemas que se presenten en las distintas obras de irrigaciones, aprovechamientos hidroeléctricos, abastecimiento y alcantarillado, construcciones fluviales y marítimas, proyectos mineros, transporte de sólidos en suspensión en tuberías, transporte de sedimentos ligados a la operación y control de los fluidos. Ocupa un área de 17,000 m^2, de los cuales más de 12,000 m2 se destinan para el estudio en modelos físicos; los 5,000 m^2 techados albergan al Laboratorio Didáctico, Canal de Pruebas y Calibraciones de Correntómetros, Biblioteca Técnica, Salón de Exposiciones, Oficinas y Talleres.

2.12 De "El Laboratório Nacional de Engenharia Civil", de Portugal.

El Laboratório Nacional de Engenharia Civil (LNEC) de Portugal, fundado en 1947, es un laboratorio del Estado sujeto a la tutela del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, establece su domicilio legal en Av Brasil 101, PT 1700-066 LISBOA, Portugal.

El principal objetivo del LNEC es emprender estudios de investigación aplicada y otras realizaciones que contribuyan para el progreso de la ingeniería civil. Desarrolla su actividad, fundamentalmente, en los campos de las obras públicas, edificios y urbanismo, medio ambiente e industrias de materiales y componentes para la construcción.

El LNEC dispone, entre otras, de una Unidad especializada en las áreas de Hidráulica y Ambiente (Departamento de Hidráulica y Ambiente, DHA), que se ocupa, fundamentalmente, de la investigación de todos los aspectos de la fase líquida del ciclo del agua (*ríos, aguas subterráneas, estuarios, zona costera y mar*), así como de obras hidráulicas (*puertos e infraestructuras marítimas, protección y beneficiación de las costas y estuarios, estructuras hidráulicas, regularización fluvial y torrencial, recursos hídricos e hidrología, desagües e abastecimientos de agua, calidad del agua y polución, y residuos sólidos urbanos*), y de aplicaciones informáticas en hidráulica y sistemas de información.

La Unidad es constituida por 100 personas, de las cuales 55 son investigadores con varias formaciones disciplinares en las áreas de la ingeniaría civil, ingeniaría del medio ambiente, ingeniaría química, oceanografía, geología, entre otras. Cerca de 40 son Doctorados. La Unidad ocupa cerca de 6 hectáreas del *campus* del LNEC (~30%), con grandes infraestructuras experimentales para ensayos en modelos reducidos de obras marítimas (*puertos, quebra-olas, comportamiento de navíos, etc.*) y de estructuras hidráulicas (*presas, circuitos hidráulicos e obras anexas a estas, e otros*). Merece igualmente referencia el laboratorio de ensayos hidráulicos (LEHid), equipado con los más modernos medios técnicos, para estudios y calibración de equipos industriales (caudalímetros, válvulas, bombas hidráulicas, por ejemplo).

El Departamento de Hidráulica y Ambiente ha realizado hasta el momento presente cerca de 3 centenas de estudios en modelo reducido, más de 50 de los cuales para obras en el extranjero.

2.13 De "El Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República", de Uruguay.

El Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA) forma parte de la Facultad de Ingeniería y tiene a su cargo la enseñanza, investigación y extensión universitaria en está área del conocimiento. Fue creado en el año 1986, como continuación, luego de la restauración democrática, de los pioneros trabajos del Ing. Oscar Maggiolo en el campo de la ingeniería hidráulica.

Durante sus casi veinte años de existencia el IMFIA se ha desarrollado como un centro de referencia para el país, habiendo participado en numerosos proyectos y convenios de asesoramiento vinculados al desarrollo productivo del Uruguay. Sus campos de actividad abarcan la ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, hidromecánica, eolodinámica, clima, hidráulica marítima y fluvial, obras hidráulicas, hidrología superficial y subterránea.

Entre sus instalaciones el IMFIA cuenta con un laboratorio de hidráulica, un túnel de viento y un canal de calibración de molinetes. El IMFIA tiene bajo su responsabilidad la enseñanza de grado de las materias relacionadas con la mecánica de los fluidos e ingeniería ambiental en la Facultad de Ingenieria, así como dos carreras de post-grado con formación de Maestría y Doctorado.

El domicilio del IMFIA es en la calle Julio Herrera y Reissig 565, en la ciudad de Montevideo, C.P. 11300, Uruguay.

2.14 De "El Instituto de Mecánica de Fluidos de la Universidad Central de Venezuela".

El Instituto de Mecánica de Fluidos (IMF) fue fundado en 1976 como un centro de investigación adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela. Su dirección oficial es Edif. Laboratorio de Hidráulica, 2do. Piso, Universidad Central de Venezuela, Caracas 1041A, Venezuela.

Los objetivos planteados en la fundación del IMF son la investigación básica y aplicada y el fortalecimiento del Postgrado. La misión del Instituto ha sido el estudio de la mecánica de fluidos y de la hidráulica, dando preferencia a aquellas investigaciones básicas que aporten fundamentos aplicables a la solución de problemas de importancia en el área de dinámica fluvial de grandes ríos, sedimentología y geomorfología de costas, contaminación ambiental, petróleo y otros, utilizando sus resultados para formular nuevas herramientas de diseño y estrategias aplicables a sistemas fluido-dinámicos, que sirvan para el desarrollo sostenible de cuencas, humedales, ríos, lagos, estuarios y zonas costeras.

El Instituto mediante esta actividad de investigación, ligada a la docencia, ha generado conocimientos y formado recursos humanos, principalmente manteniendo planes actualizados de docencia e investigación en el Postgrado de Ingeniería Hidráulica, iniciado en 1971 con el fin de satisfacer la necesidad de formar recursos humanos calificados en Ingeniería Hidráulica para conservación y aprovechamiento de recursos hidráulicos con técnicas de análisis actualizadas. En los años 2000 a 2004 las actividades de investigación aplicada y extensión en el Instituto alcanzaron niveles sin precedentes, teniendo como una de sus principales motivaciones la de realizar investigaciones en el área de aludes torrenciales como parte de un esfuerzo para dar soluciones que condujesen a mitigar futuros eventos.

Las partes se reconocen mutuamente su experiencia, medios materiales y personal especializado que permiten desarrollar adecuadamente este Memorándum de Entendimiento. Asimismo, declaran que las actividades objeto del mismo y su finalidad se corresponden adecuadamente con los programas y objetivos del Organismo en cuanto a investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

Por todo cuanto antecede, y con carácter no normativo, las Instituciones firmantes

A C U E R D AN

El establecimiento de una Red de Institutos Nacionales Iberoamericanos de Ingeniería e Investigación Hidráulicas, con arreglo a los siguientes puntos:

Primero: Objeto

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es la constitución de la Red de Institutos Nacionales Iberoamericanos de Ingeniería e Investigación Hidráulica, como marco permanente de colaboración entre los Institutos y con los objetivos que a continuación de describen:

a. Fomentar y consolidar la colaboración entre los Institutos para sumar capacidades, esfuerzos, experiencias técnicas y de gestión en cumplimiento de sus respectivas misiones y visiones.

b. Fortalecer la relación y cooperación continuada entre los Institutos.

c. Analizar los problemas de interés común en el desarrollo de las Instituciones.

d. Debatir cuestiones internacionales de interés común en el ámbito regional y analizar el papel de los institutos en este contexto: grandes proyectos de desarrollo de infraestructuras, programas de promoción de la investigación, problemática hídrica, gobernabilidad y desarrollo sustentable, entre otros temas afines al quehacer de los miembros de la Red.

e. Establecer vínculos de colaboración con otras redes sectoriales relacionadas en el mismo marco regional.

f. Promover el desarrollo conjunto de actividades de Investigación, Desarrollo, Innovación, Formación y Transferencia de Tecnología.

g. Promover la capacidad del conjunto de Institutos para actuar en sus propios ámbitos Nacional y Regional

Segundo: Naturaleza de la Red

La Red que se constituye a través de este Memorándum de Entendimiento se sustanciará a través de actividades desarrolladas con carácter voluntario, de común acuerdo y con cargo a sus propios presupuestos por las partes ó bien con financiación parcial ó completa de terceros a través de los correspondientes convenios específicos de colaboración entre estos. La Red carece de personalidad jurídica propia y distinta de la de las instituciones que la forman.

Tercero: Normas de funcionamiento

El presente Memorándum de Entendimiento y la Red de Institutos que sustenta se gestionará de acuerdo con el reglamento que se adjunta como anejo al presente documento.

Cuarto: Estipulaciones económicas

Las partes soportaran, con cargo a sus propios presupuestos y de acuerdo con los procedimientos y normas que les sean de aplicación, los recursos necesarios para su participación en la Red. No se contempla en este Memorándum de Entendimiento la existencia de prestaciones económicas y contraprestaciones entre los firmantes que, en su caso, deberán acordarse mediante el correspondiente Convenio específico entre las partes.

Quinto: Aplicación

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser revisado al término de dicho plazo o quedar renovado por igual período de tiempo de forma implícita. Toda renovación quedará sujeta a esta misma regla.

Sexto: Incorporación de nuevos miembros

El presente Memorándum de Entendimiento queda abierto a la incorporación de nuevas entidades de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de la Red anejo a este documento.

Séptimo: Separación de la Red

Cualquiera de las partes podrá renunciar voluntariamente a este Memorámdum de Entendimiento y consecuentemente a su participación en la Red de Institutos que sustenta mediante comunicación por escrito a las restantes partes con un aviso previo de tres meses y sin que de ello puedan derivarse la exigencia de ningún tipo de responsabilidades.

Octavo: Finalización de la Red

La finalización de la Red se dará siempre y cuando la totalidad de las instituciones, que en su momento la integren, lo acuerden y lo formalicen a través de un Memorámdum de Entendimiento.

Noveno: Resolución de divergencias

Las instituciones firmantes aceptan someter la resolución de divergencias a un tribunal arbitral establecido de común acuerdo.

Leído que fue y debidamente enteradas de su alcance y contenido legal, las partes firman el presente Memorándum de Entendimiento en 14 ejemplares en español y 14 en portugués, el día 18 de octubre del año 2005.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, DE ARGENTINA

OSCAR VALENTIN LICO
PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO DE HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA, DE BOLIVIA

JOSÉ LUIS MONTAÑO VARGAS
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

POR EL INSTITUTO ALBERTO LUIZ COIMBRA DE PÓS-GRADUÇÃO E PESQUEISA DE ENGENHARIA (COPPE/UFRJ), DE BRASIL

FERNANDO ALVES ROCHINHA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS ACADÉMICOS

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA, DE CHILE

ALEJANDRO LÓPEZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. FACULTAD DE INGENIERÍA-SEDE BOGOTA

LISÍMACO PARRA PARÍS
VICERRECTOR ACADÉMICO

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS EN RECURSOS HÍDRICIOS, DE ECUADOR

ALFONSO ESPINOSA RAMON
RECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

POR EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE ESPAÑA

ÁNGEL C. APARICIO MOURELO
DIRECTOR GENERAL

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

ÁLVARO ALBERTO ALDAMA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

SERGIO MANUEL ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO
DIRECTOR

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

OCTAVIO A. RASCÓN CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL LABORATORIO NACIONAL DE HIDRÁULICA, DE PERÚ

FRANCISCO CORONADO DEL AGUILA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

POR EL LABORATÓRIO NACIONAL DE ENGENHARIA CIVIL, DE PORTUGAL

CARLOS ALBERTO MATIAS RAMOS
PRESIDENTE

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, DE URUGUAY

RAFAEL GUARGA FERRO
RECTOR

POR EL INSTITUTO DE MECÁNICA DE FLUIDOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

IVÁN SAAVEDRA CUADRA
DIRECTOR

REGLAMENTO DE LA RED DE INSTITUTOS NACIONALES IBEROAMERICANOS DE INGENIERÍA E INVESTIGACIÓN HIDRÁULICA

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y FINALIDADES

ARTÍCULO 1º.- Objetivo.

Establecer un marco permanente de colaboración entre las instituciones nacionales iberoamericanas dedicadas a la investigación, la asistencia y el desarrollo tecnológicos en materia de aguas –continentales y marítimas- y de su medio ambiente asociado para potenciar su capacidad de servicio a la sociedad, a efectos de su desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2º.- Son fines específicos de la Red:

I. Promover, realizar y difundir, de forma conjunta, investigaciones, desarrollos tecnológicos, estudios científicos y técnicos relativos a la ingeniería hidráulica –continental y marítima- y áreas afines, fomentando el desarrollo y la incorporación de nuevas concepciones, principios y tecnologías.

II. Promover el fortalecimiento de la relación y colaboración continua entre las instituciones que integran la Red, detectando complementariedades y promoviendo su aprovechamiento conjunto, así como analizando la problemática técnica, administrativa y normativa generales y planteando soluciones de interés común.

III. Fomentar el debate de cuestiones internacionales de interés común (grandes proyectos de desarrollo de infraestructura, programas de promoción de la investigación, entre otros) en el ámbito regional.

IV. Establecer vínculos con organismos, asociaciones e instituciones internacionales asociadas con el agua con el fin de contribuir y participar en los estudios sectoriales y en la definición de políticas hídricas regionales e internacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO: MIEMBROS. DERECHOS Y 0BLIGACIONES.

ARTÍCULO 3º.- La Red tendrá dos clases de miembros:

Miembros Titulares y Miembros Asociados.

ARTÍCULO 4º.- Son Miembros Titulares con carácter de Fundadores las instituciones que figuran relacionadas en el artículo 29 de este reglamento. Además podrán ser también Miembros Titulares, aquellos otros Institutos Nacionales de Hidráulica o instituciones equivalentes del área Iberoamericana no representados en la Red, con el límite de uno por país, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.

ARTÍCULO 5º.- Podrán ser Miembros Asociados las instituciones –privadas o públicas- de países pertenecientes al área Iberoamericana, que reúnan los requisitos fijados para los Miembros Titulares, establecidos en el artículo 6.

ARTÍCULO 6º.- Para ser Miembro Titular se requieren los siguientes requisitos:

a) que la institución candidata goce de reconocido prestigio en su país, habiendo realizado contribuciones relevantes en el ámbito de la ingeniería hidráulica.

b) que sea propuesta por al menos dos Miembros Titulares en cartas individuales.

c) que manifieste su interés y los motivos que la impulsan a formar parte de la Red, mediante una carta firmada por el representante legal de la institución candidata, incluyendo junto a ella el currículo institucional actualizado, una copia de su decreto de creación y evidencias de su actividad; documentos que serán remitidos al Presidente de la Institución Coordinadora de la Red (artículo 22).

d) que manifieste la aceptación de lo expuesto en este Reglamento y en el Memorándum de Entendimiento.

e) que su ingreso sea sometido a la Asamblea General y dictaminado favorablemente por votación de la mayoría**.**

ARTÍCULO 7º.- Son derechos de los Miembros Titulares:

I. Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. En todo caso no se registrará mas que un único voto por país.

II. Participar en las actividades que organice y promueva la Red así como en las sesiones de su Asamblea General.

III. Recibir el certificado correspondiente que le acredite como Miembro Titular de la Red.

IV. Recibir los comunicados y las publicaciones de la Red y tener acceso a toda la información técnica o científica en poder de la misma.

V. Además, los que resulten de lo establecido en este Reglamento y de los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 8º.- Son obligaciones de los Miembros Titulares:

I. Colaborar con la Red en el cumplimiento de su finalidad y objetivos.

II. Asistir a las sesiones de la Asamblea General.

III. Participar en la elaboración de estudios, proyectos, contratos e investigaciones que acuerde con la Red.

IV. Conocer y cumplir con las disposiciones de este Reglamento.

V. Estar dispuesto a asumir, cuando le corresponda y sea posible, la condición de Institución Coordinadora (artículo 22).

VI. Además, las que resulten de lo establecido en este Reglamento y de los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 9º.- Son derechos de los Miembros Asociados:

I. Tener voz, sin voto, en las sesiones de la Asamblea General.

II. Participar en las actividades que organice y promueva la Red y en las sesiones de su Asamblea General.

III. Recibir el certificado correspondiente que le acredite como Miembro Asociado de la Red.

IV. Recibir los comunicados y las publicaciones de la Red y tener acceso a toda la información técnica o científica en poder de la misma.

V. Además, los que resulten de lo establecido en este Reglamento y de los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 10º.- Son obligaciones de los Miembros Asociados:

I. Colaborar con la Red en el cumplimiento de su objetivo y fines.

II. Participar en la elaboración de estudios, proyectos, contratos e investigaciones que acuerde con la Red.

III. Conocer y cumplir con las disposiciones de este Reglamento.

IV. Además, las que resulten de lo establecido en este Reglamento y de los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 11º.- Dejarán de ser Miembros de la Red aquellos que:

a) por escrito manifiesten al Presidente su deseo de renunciar a ésta.

b) sean excluidos de la Red, por razones justificadas, que redunden en perjuicio de la misma, cuando así lo decida la mayoría de la Asamblea General.

CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN DE LA RED

ARTÍCULO 12º.- Son órganos de la Red:

La Asamblea General, la Institución Coordinadora y las Entidades Gestoras de Proyectos.

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Red y estará integrada por todos los Miembros –Titulares y Asociados-.

ARTÍCULO 14º.- La Asamblea General celebrará una sesión ordinaria anual en la que conocerá de los asuntos señalados en el Artículo 20º de este Reglamento, la cual, en los años en los que tenga lugar el Congreso bianual de la División Latinoamericana de la AIRH, podría mantenerse en los días anteriores o posteriores al mismo. Junto a las sesiones de la Asamblea General se podrá realizar una reunión de trabajo sobre los temas que plantee la Institución Coordinadora.

ARTÍCULO 15º.- El quórum para llevar a cabo las sesiones de Asamblea General, en primera convocatoria, será más de la mitad del número de Miembros Titulares. Podrá citarse en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora señalada para la primera; en tal caso la sesión se llevará a cabo válidamente con los Miembros que asistan.

ARTÍCULO 16º.- En las sesiones de la Asamblea General se tomarán las resoluciones por mayoría simple de votos de los Miembros Titulares que asistan a las mismas.

ARTÍCULO 17º.- Corresponderá al Presidente de la Red (artículo 24) presidir y dirigir los trabajos de las sesiones de la Asamblea General. En caso de ausencia del Presidente o de otro representante designado por la Institución Coordinadora, lo hará el Miembro Titular que para tal efecto elija la Asamblea.

ARTÍCULO 18º.- El secretario de las sesiones de Asamblea General será una persona designada por la Institución Coordinadora. A falta de esta persona le sustituirá el Miembro Titular que para tal efecto elija la Asamblea.

ARTÍCULO 19º.- De todas las sesiones se levantará un acta, que será remitida a los Miembros para su aprobación en los dos meses siguientes a la reunión.

ARTÍCULO 20º.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

I. Discutir, modificar y, en su caso, aprobar el informe anual de gestión y de las labores desarrolladas por la Red, presentado por la Institución Coordinadora.

II. Realizar observaciones sobre la gestión anual de la Institución Coordinadora y, en su caso, proponer nuevas actividades.

III. Analizar, modificar y, en su caso, aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Red.

IV. Aceptar la renuncia o revocar la encomienda de gestión, otorgada a la Institución Coordinadora, en cuyo caso, procederá a ocupar esta condición otro Miembro Titular, según lo establecido en el artículo 23.

V. Conocer y aprobar del ingreso de nuevos Miembros bajo solicitud del Presidente de la Red, de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.

VI. Discutir y, en su caso, aprobar propuestas de modificaciones al Reglamento de la Red.

LA INSTITUCIÓN COORDINADORA

ARTÍCULO 21º.- Podrá ostentar la condición de Institución Coordinadora cualquier Miembro Titular que disponga de personalidad jurídica propia o que cuente con un mandato explícito emitido por su Superioridad Jurídica

ARTÍCULO 22º.- Son funciones de la Institución Coordinadora:

I. Asegurar el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Red y los acuerdos de su Asamblea General

II. Representar a la Red

III. Elaborar el programa y el informe anual de actividades.

IV. Someter a consideración de la Asamblea General las propuestas que estime convenientes para el logro del objetivo y finalidades de la Red.

V. Recibir y ratificar, si procede, las propuestas de ingreso a la Red que le sean presentadas por otros Miembros.

VI. Crear los comités de estudio y trabajo que considere pertinentes.

VII. Las demás que le confiera la Asamblea General.

ARTÍCULO 23º.- La Institución Coordinadora ostentará tal condición durante dos años, al término de los cuales dicha condición recaerá, salvo caso excepcional, sobre otro Miembro Titular de la Red, que se postule como aspirante y sea aprobado por la Asamblea General y, en caso de competencia, sometido a votación y elegido por mayoría simple.

ARTÍCULO 24º.- La Institución Coordinadora nombrará a un Presidente, cuyas misiones serán:

I. Presidir las reuniones de la Asamblea General.

II. Representar a la Red.

III. Presentar a consideración de la Asamblea General, el informe anual de gestión y de labores y el programa de trabajo del siguiente año.

LAS INSTITUCIONES GESTORAS DE PROYECTOS

ARTÍCULO 25º.- Podrá ostentar la condición de Institución Gestora de un Proyecto uno de los Miembros Titular de la Red participantes en el Proyecto, según decidan dichos participantes.

ARTÍCULO 26º.- Son funciones de la Institución Gestora:

I. Representar a los Miembros de la Red que participen en la realización del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente contrato o convenio firmado entre las partes.

II. Informar a la Institución Coordinadora de la Red del desarrollo del Proyecto

III. Las que acuerden los Miembros de la Red que participen en la realización del Proyecto.

CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27º.- La Red se radicará en la sede de la Institución Coordinadora.

ARTÍCULO 28º.- Las modificaciones al Reglamento de la Red podrán ser propuestas por cualquiera de sus Miembros Titulares, las cuales se discutirán y se someterán a voto en la Asamblea General. La propuesta de adopción de una modificación al Reglamento de la Red requiere la aprobación con, por lo menos, dos terceras partes de los votos de los Miembros Titulares presentes en la Asamblea General.

ARTÍCULO 29º .- Son Miembros Titulares Fundadores de la Red, las siguientes instituciones:

País	Institución
Argentina	Instituto Nacional del Agua
Bolivia	Instituto de Hidráulica e Hidrología
Brasil	Instituto Alberto Luiz Coimbra de Pós-Graduacão e Pesquisa de Engenharia, de la Universidade Federal do Rio de Janeiro, COPPE-UFRJ”
Chile	Instituto Nacional de Hidráulica
Colombia	Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ingeniería – Sede Bogotá
Ecuador	Centro de Investigaciones y Estudios en Recursos Hídricos
España	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)
México	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
México	Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México
México	Instituto Mexicano del Transporte
Perú	Laboratorio Nacional de Hidráulica
Portugal	Laboratório Nacional de Engenharia Civil
Uruguay	Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA), Universidad de la República
Venezuela	Instituto de Mecánica de Fluidos de la Universidad Central de Venezuela

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de la firma, por parte de los Miembros Titulares Fundadores de la Red, del Memorándum de Entendimiento Multilateral que regula su funcionamiento.

SEGUNDA.- La primera Institución Coordinadora será el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, con domicilio en el Paseo de Cuauhnáhuac 8532, Progreso, Jiutepec, Morelos, México, C.P. 62550.